

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 45
ORDENANZA NÚM. 42**

SERIE: 2022 - 2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, MARCOS CRUZ MOLINA, A EXTENDER LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO A TODA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 3.040, Capítulo V, Libro III de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico establece lo siguiente:

“Artículo 3.040 — Códigos de Orden Público

(a) Facultad discrecional para adoptar los Códigos de Orden Público
Los municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Los Códigos de Orden Público, serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros.

Los Códigos de Orden Público, tendrán que limitarse a un área específica dentro de la extensión territorial del municipio. Sin embargo, aquellos municipios que dispongan de los recursos, podrán voluntariamente ampliar el mismo a toda su jurisdicción.”

(b) Alcance de los Códigos de Orden Público

Los Códigos de Orden Público atenderán aquellos problemas que aquejen a los sectores particulares de cada municipio y que han sido identificados como causantes de deterioro en la calidad de vida. Los códigos podrán establecer, a manera de ejemplo, disposiciones relacionadas con el control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas; conflictos de tránsito y estacionamiento; ruidos excesivos e innecesarios; estorbos públicos; limpieza y disposición de desperdicios; animales realengos, incluyendo aquellos que por ley su posesión está prohibida; y escombros y chatarra en lugares públicos debidamente identificados, entre otros.

(c) Penalidades en los Códigos de Orden Público; facultad para asegurar cumplimiento

Los Códigos de Orden Público podrán conllevar la imposición de multas por su infracción, dirigidas a disuadir el comportamiento indeseado y motivar un cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado. En estos casos, se cumplirá con lo establecido en el Artículo 1.009 de este Código. Se autoriza y faculta a la Policía Municipal de cada

municipio a imponer multas por infracción a las disposiciones dispuestas en los Códigos de Orden Público en su respectiva jurisdicción. Asimismo, se autoriza y faculta al Negociado de la Policía de Puerto Rico a asegurar el cumplimiento de los Códigos de Orden Público e imponer multas administrativas por la infracción de disposiciones dispuestas en estos, exista o no Policía Municipal en el municipio correspondiente. El importe de las multas administrativas se pagará e ingresará en las arcas del municipio correspondiente en una cuenta separada, cuyo uso de fondos podrán ser utilizados para el funcionamiento de programas de reciclaje, código de orden público, programas educativos o deportivos o cualquier otro programa que estime el Alcalde.

(d) Requisitos para la adopción de los Códigos de Orden Público
En la elaboración, adopción e implementación de los Códigos de Orden Público, los municipios cumplirán con los siguientes requisitos:

(1) Se garantizará la participación de los ciudadanos, entiéndase residentes, comerciantes, asociaciones de residentes, consejos vecinales, autoridades de orden público y otros grupos con interés comunitario, a través de consultas o vistas públicas, en la identificación de aquellas áreas y situaciones que ameriten el establecimiento de los códigos.

(2) Se desarrollarán campañas de orientación en las que se informe a los ciudadanos respecto a los códigos propuestos, incluyendo penalidades si alguna, calendarios de vistas o consultas, aprobación de los Códigos y los deberes y las responsabilidades que imponen los mismos.

(3) Se coordinará con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adiestramientos, charlas y seminarios sobre la adopción e implementación de los Códigos de Orden Público y la facultad para imponer multas administrativas dispuestas en estos.

(4) Se asegurará que la delimitación territorial de las áreas en las que regirá el Código esté definida y rotulada de forma clara y precisa.

(5) Se establecerán mecanismos para evaluar la efectividad y resultados de la implementación de los Códigos, proceso en el cual también se propiciará y contará con la más amplia participación ciudadana.

(6) Cuando los Códigos adoptados disponen multas administrativas para sus infracciones, se cumplirá con lo establecido en el Artículo 1.009 de este Código.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, ha aprobado las siguientes ordenanzas que regulan los asuntos incluidos en el artículo 3.040 del Código Municipal de Puerto Rico y que integran el Código de Orden Público del Municipio de Vega Baja:

1. Ordenanza Núm. 1, Serie 2003-2004
2. Ordenanza Núm. 83, Serie 2005-2006
3. Ordenanza Núm. 53, Serie 2006-2007

4. Ordenanza Núm. 45, Serie 2012-2013
5. Ordenanza Núm. 46, Serie 2012-2013
6. Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016
7. Ordenanza Núm. 14, Serie 2016-2017
8. Ordenanza Núm. 27, Serie 2016-2017
9. Ordenanza Núm. 64, Serie 2016-2017
10. Ordenanza Núm. 84, Serie 2016-2017
11. Ordenanza Núm. 13, Serie 2019-2020

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, tiene actualmente 10 cadetes que finalizarán la academia para convertirse en policías municipales en abril del corriente año, lo que incrementará la cantidad de recursos para ofrecer los servicios de vigilancia, protección, seguridad, prevención de delitos e infracción a ordenanzas municipales en toda la demarcación geográfica vegabajeña.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, ha recibido múltiples peticiones de residentes de varios sectores de Vega Baja, para extender la aplicación del Código de Orden Público con la reglamentación de todas sus instancias.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio de Vega Baja, tiene entre sus objetivos de gobernanza municipal, que la aplicación del Código de Orden Público pueda extenderse a toda la jurisdicción vegabajeña, a los fines de propiciar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos de Vega Baja. Por tal motivo, solicita autorización a la Legislatura Municipal para aplicar las disposiciones de las ordenanzas que integran el Código de Orden Público a toda la ciudad de Vega Baja.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Vega Baja, Marcos Cruz Molina, a extender la aplicación del Código de Orden Público a toda la jurisdicción territorial de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: Aprobar las ordenanzas que sean necesarias para regular las materias propias del Código de Orden Público que aún no han sido reguladas y que cuya aplicación sea para toda la ciudad de Vega Baja.

SECCIÓN 3RA: Enmendar las ordenanzas que comprenden el Código de Orden Público para atemperarlas a la extensión de la aplicación de dicho estatuto, autorizada mediante la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: La extensión de la aplicación del Código de Orden Público a toda la ciudad de Vega Baja, se hará sin menoscabo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.040, inciso (d), del Código Municipal de Puerto Rico, incluyendo el requisito de garantizar la participación ciudadana en la discusión de la aplicación del Código de Orden Público, mediante la celebración de vistas públicas o los métodos que el municipio estime pertinentes para dar cumplimiento a este requisito.

SECCIÓN 5TA: Las multas establecidas e impuestas en las ordenanzas que integran el Código de Orden Público del Municipio de Vega Baja, serán las aplicables en toda la jurisdicción de Vega Baja.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 7MA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 9 DE MARZO DE 2023


HON. RAFAEL E. MARTINEZ SANTOS
PRESIDENTE


ROCHELLE RIVERA COSME
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE, HOY, 13 DE MARZO DE 2023


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE